

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS, en casa de los Sres. SALVEDRA Y DE RIBEROLLES...

Table with subscription rates for various provinces and terms like 'Por un mes', 'Por tres meses', etc.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren...

Artículo único. Se faculta al Gobierno para que por los medios mas rápidos, económicos y convenientes haga los convenios internacionales...

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren...

Artículo único. Se concede al Ministro de la Guerra un crédito extraordinario de un millón de reales para...

LA DAMA Y EL PAJE, NOVELA HISTORICA POR G. P. R. JAMES.

TRADUCIDA DIRECTAMENTE DEL INGLÉS. CONTINUACION DEL CAPITULO XXVIII.

—Detrás de esa leña hay sitio para vos, exclamó la mujer con precipitación, sorprendida por cierto ruido; entrad y no os movais ni respirezis, suceda lo que suceda. Oid, ya vienen.

atender al pago de los gastos de la Milicia Nacional movilizada hasta el día, y de los correspondientes á la que se movilizó en el resto del presente año de 1855.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Para reemplazar la vacante que ha resultado en el Almirantazgo por promoción á Capitan General de la Armada de D. Dionisio Capaz, vengo en nombrar al Jefe de escuadra D. José Ruiz de Apodaca.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Visto el expediente instruido sobre presentacion para su cobro en la Direccion general de la Deuda pública de varios cupones atrasados correspondientes á acciones de carreteras:

Vista la comunicacion pasada en 28 de Julio último á esa Ordenacion por la Direccion general de la Deuda, en que manifiesta que se ha presentado para su reconocimiento y cobro una partida de cupones atrasados del empréstito de las Cabrillas, y que se ha ocurrido la duda de si dichos valores, que en su registro se hallan sin nota de pago, serian ó no cortados de las acciones al salir á circulacion, mediante á que desde hace algunos años no se ha reclamado su importe; prestando por último á quien y con qué fecha se entregaron las acciones comprendidas desde el núm. 8,663 al 9,000:

Vistos los antecedentes que existen en esa Ordenacion general, de los cuales resulta:

1.º Que en 5 de Junio de 1848 se expidió un libramiento por valor de 405,000 rs. vn. á favor de D. Juan Manuel del Rivero, contraista de la carretera de la Coruña, en que se expresaba que debían entregarsele 345 acciones de carreteras al precio que tuvieron en venta, á saber: 72 del empréstito de la Coruña y 273 del de las Cabrillas, con mas 60,000 rs. vn. en metálico, llevando las acciones de las Cabrillas los números desde el 8,665 al 8,999, y las de la Coruña desde el 7,915 al 7,999, con deducción de las que habian sido amortizadas en los años anteriores.

2.º Que si bien no se dijo en el libramiento qué cu-

pones deberían llevar las acciones, se pasó el mismo día una comunicacion al Pagador del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras Públicas, D. Estéban Tomé y Azcutia, para que se hiciera la entrega de las acciones con solo el cupon corriente, cortando los anteriormente vencidos, que correspondían á los años desde 1843 á 1847, ambos inclusive, sin que se haya dado orden posterior para ponerlos en circulacion:

3.º Que no existían dichos cupones en la Ordenacion entre los que se custodiaban inutilizados.

Vista la comunicacion pasada por esa Ordenacion general á D. Estéban Tomé y Azcutia, preguntándole si al entregar la Pagaduría á su sucesor quedarían aquellos valores inutilizados entre los documentos de su pertenencia, asi como los de los núms. 8,663 y 8,664 de las Cabrillas, y previéndole en este caso que los remitiera á la Ordenacion:

Vista la contestacion de Tomé, manifestando que, practicado un prolijo reconocimiento de los apuntes y borradores de las cuentas de 1848, ha encontrado que por libramiento núm 278 se entregaron á D. Ramon Salfont las acciones núms. 8,663 y 8,664 del empréstito de las Cabrillas con el cupon núm. 5, y por otro libramiento núm. 55 de 5 de Junio de 1848 se entregaron á Rivero las anteriormente citadas de las Cabrillas y Coruña con el cupon corriente de 1.º de Julio de 1848, y cortados los anteriores que correspondían á los años de 1844, 1845, 1846 y 1847, acompañando varias facturas y 1,188 cupones de los cortados, menos los de 50 acciones de las Cabrillas, que dice han debido sustraerle fraudulentamente de la caja en que estaban colocados como cancelados y nulos:

Vistos los cupones que acompaña Tomé á su comunicacion, que han sido inutilizados en este Ministerio, pero que no lo estaban al hacer la devolucion, hallándose todos sin inconveniente alguno para la circulacion, excepto las de las acciones núms. 8,663 y 8,664, que llevan puesta la nota de nulos en el respaldo.

Vista la comunicacion pasada por esa Ordenacion general á la Direccion de la Deuda pública, pidiéndole que remitiera nota de la numeracion de los cupones presentados al cobro, y la contestacion de dicha dependencia manifestando que no le es posible designar la numeracion, pero que segun parte del negociado de reconocimiento se hallan comprendidos entre los números 8,663 y 9,000, y corresponden á las anualidades vencidas en 1844, 1845, 1846 y 1847:

Considerando, que si bien no puede afirmarse desde luego ser los cupones, que dice Tomé le han sustraído, los mismos que se han presentado al cobro, resulta la convicción moral de esta identidad de las investigaciones practicadas por esa Ordenacion, y muy particularmente de la comunicacion de Tomé;

Que siendo los cupones de origen legítimo y títulos al portador, el Estado debe satisfacer su importe con la mas religiosa puntualidad, á menos que se disponga otra cosa por la Autoridad judicial á instancia de parte:

Que es evidente por lo tanto el perjuicio para el Estado, consecuencia de la falta cometida por Tomé, quien en vez de dejar inutilizados en caja los cupones al hacer entrega de su destino, los llevó á su casa, conservándolos sin inutilizar y dando lugar á la sustraccion fraudulenta de que dice ha sido víctima:

Que por consiguiente Tomé tiene la obligacion indisputable de satisfacer el importe de los cupones al Estado, mientras no consiga dejarle libre de su pago por una ejecutoria de los Tribunales de justicia:

Considerando que aunque Tomé abone los 12,000 rs vellon que importan los 200 cupones, y desaparezca e-

En seguida salió de la cabina con Tibaldo, que habia do tomado la copa de oro en que Jacobo Morne le habia ofrecido vino, se olvidó de dejarla sobre la mesa a marchar.

—¿Qué haremos ahora? murmuró la mujer de Jacobo Morne mirando á su marido y á sus hijos.—Chist, chist, déjate, hijo mio y duerme. Bruto, borracho, ¿por qué has despertado á los niños?

—Mientes, gritó Morne; no he sido yo; has sido tú; y sentándose al extremo de la cama hizo un esfuerzo para ponerse en pie.

—¡Ah! exclamó la mujer á quien ocurrió entonces un nuevo pensamiento: yo te aseguro que no beberás mas vino, aunque serias capaz de beberle toda la bota si tu miserable estomago pudiera contenerla; pero no beberás mas te digo; y hablando de esta suerte se dirigió hacia la mesa aparentemente que queria poner el vino fuera del alcance de su marido.

—¡Vaya si lo beberé! dijo Morne levantándose con la obstinacion de un boracho: beberé toda la bota como hizo el jugador que vi el otro día.

No puedes, aunque quieras, y no lo harás aunque puedas, contestó su mujer haciendo como que forcejeaba para quitarle la bota de las manos. Morne la retuvo en ellas con facilidad, y llegó ella á la boca bebió un gran trago.

Después sentándose otra vez en el extremo de la cama puso la bota en las orillas, y la empujó segunda vez; hasta que no pudo mas, la dejó caer vertiendo en el suelo parte de su contenido.

Luego se hincó, cerró los ojos y cayó de espaldas profundamente dormido.

Su mujer volvió á hacer dormir á los niños, y después abrió la puerta y miró en seguida, acercándose al sitio donde estaba Adela, la tomó de la mano y la sacó de su escondite diciendo:—No hay peligro segun creo: he bebido un poco de vino para cobrar fuerzas; subid en vuestro caballo y dirigios á Saint Leu ó á Beaumont á toda prisa.

—Pero ¿y mi padre? preguntó Adela.

—Aquí está, dijo una voz cerca de ella, voz que Adela reconoció al momento por la del Conde de Mauvinet. Volvió hacia el punto de donde le parecía que salia; pero no vio sino un agujero hecho sin dudar para mirar desde la cabina las poquitas donde estaban los cerdos.

CAPITULO XXIX.

Habian vuelto los hermosos días del verano haciendo brotar las flores y las hojas, esparciendo por el firmamento el hermoso color azul que le da el sol sin nubes, y devolviendo á los cantores de la naturaleza su alegría y su

perjuicio que puede resultar á los fondos públicos de hallarse estos valores ilegítimamente en circulacion; no puede la Administracion prescindir, en interés de la moral pública, de procurar que se averigüe lo que haya de verdad en la declaracion de Tomé, que tan grave falta cometió no inutilizando ni entregando los cupones, asi como el paradero de estos, sin perjuicio de las gestiones que Tomé, responsable civilmente del importe al Estado, crea oportuno practicar por su parte; y S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha dignado resolver:

1.º Que por esa Ordenacion se reclamen á D. Estéban Tomé y Azcutia los 12,000 rs. vn. á que asciende el valor de los cupones que dice le fueron fraudulentamente sustraídos:

2.º Que se pase testimonio del expediente al Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia para los efectos á que haya lugar:

Y 3.º Que se dé traslado de esta resolusion á la Direccion general de la Deuda pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1855.—Alonso Martinez.—Señor Ordenador general de pagos de este Ministerio.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

Cuerpo de Estado Mayor del ejército y plazas.

27 Noviembre de 1855. Al Intendente general militar.—Resolviendo se abone el sueldo de su empleo de ejército al Coronel de caballería D. Antonio Pelaez Campomanes, Teniente coronel de cuerpo de Estado Mayor del ejército.

Id.—Id. al Coronel de la misma arma D. Francisco Garbayo, Teniente Coronel del expresado cuerpo.

Al Capitan General de las Provincias Vascongadas.—Nombrando Oficial segundo de la seccion archivo de dicha Capitanía General á D. Fabrician Nájera, segundo Ayudante de San Sebastian.

Al Director general de Estados Mayores.—Concediendo permiso para trasladarse á la ciudad de Zaragoza al Capitan D. Blas Iñiguez de Alaba.

28 id. de id.—Id.—Id. licencia para esta corte al Teniente Coronel excedente D. Francisco de los Cobos.

29 id. de id.—Id.—Mandando expedir el retiro al Teniente Coronel D. Luis Gomez Roldan, Sargento mayor de Figueras.

Id.—Id. id. al Coronel excedente D. José Lesma.

Id.—Id. id. al Teniente Coronel excedente D. Sanchez Pando.

Id.—Id. id. al Coronel D. Francisco de Santiago, Sargento mayor de Badajoz.

Id.—Id. id. al id. D. Mateo Moran Labandera, id. del fuerte de Isabel II de Mahon.

1.º Diciembre de 1855. Al Director general del cuerpo de Estado Mayor.—Nombrando Sargento mayor de Badajoz, en comision, al primer Comandante D. Joaquin Sanchez Rivera, que sirve igual destino en Zamora.

Id.—Id. Sargento mayor de Zamora al segundo Comandante D. José María Pruneda, Comandante militar del castillo de Alburquerque.

Id.—Id. Comandante militar del castillo de Alburquerque al Capitan D. Urbano del Pino, primer Ayudante de Valladolid.

4 id. de id. Id.—Id. segundo Ayudante de la plaza de San Sebastian á D. Manuel Rosado, que lo es de Sevilla.

Id.—Concediendo empleo de Subteniente con destino á Estado Mayor de plazas á D. Bartolomé Rivas y Miralles, sargento segundo retirado.

Alabarderos.

3 Diciembre de 1855. Al Comandante general de dicho Real cuerpo.—Concediendo grado de Subteniente al Guardia alabardero D. Antonio Porras Dávila.

Guardia civil.

29 Noviembre de 1855. Al Inspector general de dicho instituto.—Aprobando tres propuestas de antigüedad del cuerpo para llenar las vacantes que resultan de primero y segundo Jefe y primeros Capitanes del mismo.

Id.—Concediendo por gracia y en lugar del grado de Coronel que como retirado le fue otorgado á D. Manuel Monet y Marlet, segundo Capitan del cuerpo, vuelto al servicio, el empleo de segundo Comandante de infantería.

3 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Aragon.—Se le contesta enterado con satisfaccion á sus comunicaciones de 26 y 28 de Noviembre anterior sobre el servicio que ha prestado en la aprehension de criminales, el Capitan de la Guardia civil D. Mariano Breton, á quien se le dan las gracias en nombre de S. M.

Carabineros.

27 Noviembre de 1855.—Al Brigadier encargado del despacho de la Inspeccion de carabineros.—Mandando continúe por ahora en el servicio el Subteniente del cuerpo D. Manuel Barba y Ramos.

30 id. de id.—Resolviendo que el primer Comandante de infantería D. José Macías y Diez vuelva al cuerpo de carabineros como segundo Jefe que ha sido de él.

Id.—Concediendo mayor antigüedad en su empleo y un año de abono para optar á la cruz de San Hermenegildo al Teniente D. Miguel Velazquez de Castro.

3 Diciembre de 1855. Id.—Id. pasar á la situacion de reemplazo al segundo Comandante de carabineros D. Ambrosio de Haza y Cabezas.

Id.—Destinando á la Comandancia de Zamora al Capitan en situacion de reemplazo D. Pedro Jimenez Bellido.

4 id. de id.—Id.—Concediendo la cruz de Carlos III al tercer Jefe del cuerpo D. José Campmubi y Torrente.

Id.—Negando el pase al ejército de Ultramar al Capitan de carabineros en situacion de reemplazo D. José Puig y Romero.

5 id. de id.—Id.—Aprobando el destino á la Comandancia de Huesca del Subteniente D. Pedro Ramon Ropero.

MARINA.

Por Real orden, fecha de ayer, ha sido nombrado segundo Jefe del departamento de Ferrol el Jefe de escuadra D. Rafael Legobian.

¡ah! el género humano aprecia muy poco la justicia y exactitud de los resultados, y la fuerza del resorte obtiene con frecuencia mas admiracion en el mundo que la aplicacion sincera de los principios reguladores. Trieste, muy triste es pensar que el premio de la fama, del poder y del triunfo sea únicamente en la satisfaccion de su principal deseo, cualquiera que sea este, tiene abierto un ancho campo delante de sí, del cual está excluido aquel que posee sólidos principios; y aunque sus triunfos dependan muchas veces, tanto de la casualidad como de sus propios esfuerzos, todavía, lo mismo en la fortuna que en la desgracia, se engrandecerá aquella fama que dan las grandes empresas, y que es la que mas deslumbra los ojos de la multitud.

Por el hombre cuyas pasiones tienen la fuerza suficiente para romper todo freno, para conculcar todas las virtudes, sobreponerse á todos los remordimientos y hacerle emplear sus talentos únicamente en la satisfaccion de su principal deseo, cualquiera que sea este, tiene abierto un ancho campo delante de sí, del cual está excluido aquel que posee sólidos principios; y aunque sus triunfos dependan muchas veces, tanto de la casualidad como de sus propios esfuerzos, todavía, lo mismo en la fortuna que en la desgracia, se engrandecerá aquella fama que dan las grandes empresas, y que es la que mas deslumbra los ojos de la multitud.

Aunque Alberto Denyn tenia energía natural y grande actividad de espíritu y de cuerpo; aunque era valiente hasta la temeridad, pronto, hábil y entendido; aunque tenia genio para todo lo que en aquel siglo conducia la grandeza, debemos confesar que debió sus rápidos triunfos, mas que á otra cosa, á su impetuosidad y á la perseverancia incansable que le daba la pasion dominante en su corazon. El amor en él era como uno de esos Generales que acaban por la fuerza de su energía empresas que todos creian imposibles, que cuando son rechazados en un punto, dirigen el ataque á otro, y cuyo ardimiento reanima las abilitadas fuerzas del ejército que les sigue.

Así durante el tiempo que habia seguido al Capitan en su expedicion contra los paganos de Prusia, y en varias otras empresas accidentales que se habian presentado, y que aquel gran Capitan jamás dejaba de aprovechar el pensamiento de Adela de Mauvinet, la esperanza de justificar su afecto, de ganar fama que pudiese llegar á sus oídos y de alegrar el corazon de la jóven con la noticia de sus triunfos, parecia que le daba una vista superior para distinguir ocasiones que los demas no veian, dotándole al mismo tiempo de resolusion, paciencia, valor y actividad que no habria desplegado en tan alto grado á no ser por un motivo tan poderoso.

No nos detendremos á describir los sucesos que acontecieron durante el periodo de su ausencia. Aquel periodo habia sido breve, es verdad; pero en semejante época los grandes acontecimientos y las extráñas aventuras se agolpaban en pequeño espacio y se empujaban, digámoslo así, unos á otros en el camino de la vida. Tenemos ejemplos de hombres que asistieron á la gran victoria de Cressy en el Norte de Francia, y á los combates contra los saracenos en el Sur de España, todo en el espacio de seis semanas; y el Capitan de Buch no le era hombre que dejaba ociosa su espada cuando habia ocasion de desmenuarla con honor. Al dirigirse hacia el Norte prestó auxilio á varios Principes de Alemania en las guerras que sostenian; y á su vuelta entró por veinte días al servicio del Emperador, en cuyo corto espacio pasó por todas las aventuras, peligros y azares de una campaña.

(Se continuará.)

QUINTA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Estado general demostrativo de las subvenciones concedidas á este Gobierno por el de S. M. para las atenciones extraordinarias del cólera y de su distribucion entre los pueblos de la provincia.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Table with 2 columns: Description of orders and amounts. Total: 300,000.

SU DISTRIBUCION.

Main distribution table with columns: PUEBLOS SOCORRIDOS, COMISIONADOS POR ESTE GOBIERNO, SUS DIETAS, TIEMPO DE COMISION, CLASES DE LOS COMISIONADOS, Importe de las dietas, Importe de los medicamentos comprados al Hospital general, TOTALES.

RESUMEN.

Summary table showing Subvenciones (300,000) and Distribucion (292,314.17).

Madrid 9 de Diciembre de 1855.—Cayetano Cardero.—Está conforme con los documentos que obran en Secretaria.—José María Lallana.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

(Continuacion.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio último, se publican en relacion las declaraciones de derechos pasivos acordados en todo el mes de Noviembre próximo pasado.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO QUE OBTENIAN, SITUACION PASIVA A QUE PERTENECEN, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LES RECONOCE, HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1855. Table with columns: HORAS, TEMPERATURA EN DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS. El dia 29 del actual se adjudicará en pública subasta en la casa de moneda de Sevilla el suministro de caballerías muiares para mover el molino del fiado de la misma durante 1856, habiéndose fijado en 25 rs. diarios por caballería el precio máximo admisible.

ARTICULOS. Un juego de potes de hierro colado, de peso de 46 quintales. Setecientos adquirenses de asperón. Cien cucharas de hierro para vaciar cobre.

Trescientas libras de acero de Suecia. Trescientas fanegas de cal. Veinte y cuatro quintales de carbon de encina.

Servicios. Arranque y conduccion de 1,500 quintales de piedra Toco. Acarreo de 4,000 quintales de carbones elaborados al Ferrol.

Las demas condiciones del remate aparecen en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ambas dependencias. Madrid 11 de Diciembre de 1855.—El Director general, P. O., Pedro Cros.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En el sorteo celebrado en este dia para la amortizacion de 820 acciones de caminos del empréstito de ocho millones de reales vellon, creado por la ley de 16 de Agosto de 1,841 para la habilitacion de la carretera de la Coruña: travesía de Castilla, ha tocado la suerte á los números siguientes, cuyas acciones se declaran amortizadas desde 1.º de Enero próximo, habiendo obtenido premio las ocho que se expresan al fin de esta nota.

Table with columns: Numeracion de las acciones que corresponden amortizarse en el presente año, and numerical values.

El Sr. CALABERRO: Pido que conste mi voto conforme con la mayoría en las dos votaciones de ayer.

El Sr. MONGAY: Deseo que conste mi voto conforme con la mayoría en las dos votaciones que tuvieron lugar en la sesión de ayer.

El Sr. GONZALEZ (D. Ambrosio): Pido que conste mi voto conforme con la mayoría en la segunda votacion de ayer.

El Sr. Marques de PERALES: Habiendo votado ayer con la mayoría, no conste mi voto.

El Sr. LAMADRID: Ayer no pude asistir á la sesión por hallarme enfermo, y deseo que conste mi voto conforme con el de la minoría en la votacion del voto particular del Sr. Rios Rosas.

El Sr. Marques de VIEGO: Deseo que conste mi voto conforme con el de la minoría en la emiendiada del Sr. Tarsara.

El Sr. Secretario CALVO ASENSIO: Segun el reglamento, los votos de SS. SS. no pueden constar en el acta pero constarán en el Diario de las Sesiones.

El Sr. IRIARTE: Pido en la discusion de la Constitucion que se leyeze el art. 19 de la de 1837 y la convocatoria de 30 de Julio de 1843, y el objeto que en esto me propuse fue constatar al Sr. Rios Rosas, que dijo que la Constitucion habia sido legalmente reformada.

Se pasaron á la comision de aranceles cuatro exposiciones: una de varios fabricantes de productos quimicos de Barcelona pidiendo á las Cortes que al discutir el proyecto de reforma de aranceles, varien los derechos impuestos á los productos quimicos, etc.

Otra de varios fabricantes de curtidos de la ciudad de Málaga para que al ocuparse las Cortes del proyecto de reforma de aranceles prohibida la exportacion al extranjero de las cáscaras curtiendas de nuestro pais.

Otra de varios armadores de artes de pesca y fontaneros de salazon de pescados de Isla Cristina para que las Cortes fijen los derechos que ha de pagar á su introduccion el atun procedente del extranjero en 20 rs. el quintal fresco; y

Otra de varios vecinos de la ciudad de Granada solicitando que las Cortes se sirvan acordar no se haga alaracion en los derechos de importacion de los cáñamos extranjeros.

virán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de clases pasivas la correspondiente certificación, autorizada por el párroco y Y.º B.º del Alcalde constitucional ó de barrio, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitaban, conseequente con lo dispuesto por la superioridad en 20 de Setiembre próximo pasado, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente á las clases expresadas. Dicho documento y cualquiera otro justificativo de los pagos ha de entregarse al referido empleado en los dias 17 al 22 del corriente.

Madrid 11 de Diciembre de 1855.—Antonio Martínez Lage.

CORTES CONSTITUYENTES.

RESUMEN. PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE. Extracto oficial de la sesion celebrada el 15 de Diciembre de 1855.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Pasa á las comisiones respectivas varias exposiciones dirigidas á las Cortes.—Se desecha una proposicion del Sr. Yañez (D. Manuel) y otros pidiendo que se nombre una comision que emita su dictamen sobre varios expedientes de contratos ó negociaciones del Tesoro.

Orden del dia. Se aprueba el dictamen de la comision de presupuestos para el pago de los aranceles que han trabajado en el teatro Real.—Se lee el dictamen de la comision y voto particular del Sr. Gener sobre la construccion de una casa central de moneda en Madrid.—Se aprueba el dictamen de la mayoría de la comision al título 15 de la Constitucion.

Orden del dia para mañana. Continuacion de la discusion pendiente.—Dictamen sobre el presupuesto de la Guerra.—Dictamen sobre el establecimiento de una casa central de moneda en Madrid.

Ahorra á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior sesión, dijo: El Sr. CALABERRO: Pido que conste mi voto conforme con la mayoría en las dos votaciones de ayer.

El Sr. MONGAY: Deseo que conste mi voto conforme con la mayoría en las dos votaciones que tuvieron lugar en la sesión de ayer.

El Sr. GONZALEZ (D. Ambrosio): Pido que conste mi voto conforme con la mayoría en la segunda votacion de ayer.

El Sr. Marques de PERALES: Habiendo votado ayer con la mayoría, no conste mi voto.

El Sr. LAMADRID: Ayer no pude asistir á la sesión por hallarme enfermo, y deseo que conste mi voto conforme con el de la minoría en la votacion del voto particular del Sr. Rios Rosas.

El Sr. Marques de VIEGO: Deseo que conste mi voto conforme con el de la minoría en la emiendiada del Sr. Tarsara.

El Sr. Secretario CALVO ASENSIO: Segun el reglamento, los votos de SS. SS. no pueden constar en el acta pero constarán en el Diario de las Sesiones.

El Sr. IRIARTE: Pido en la discusion de la Constitucion que se leyeze el art. 19 de la de 1837 y la convocatoria de 30 de Julio de 1843, y el objeto que en esto me propuse fue constatar al Sr. Rios Rosas, que dijo que la Constitucion habia sido legalmente reformada.

Se pasaron á la comision de aranceles cuatro exposiciones: una de varios fabricantes de productos quimicos de Barcelona pidiendo á las Cortes que al discutir el proyecto de reforma de aranceles, varien los derechos impuestos á los productos quimicos, etc.

Otra de varios fabricantes de curtidos de la ciudad de Málaga para que al ocuparse las Cortes del proyecto de reforma de aranceles prohibida la exportacion al extranjero de las cáscaras curtiendas de nuestro pais.

Otra de varios armadores de artes de pesca y fontaneros de salazon de pescados de Isla Cristina para que las Cortes fijen los derechos que ha de pagar á su introduccion el atun procedente del extranjero en 20 rs. el quintal fresco; y

Otra de varios vecinos de la ciudad de Granada solicitando que las Cortes se sirvan acordar no se haga alaracion en los derechos de importacion de los cáñamos extranjeros.

Pasó á la comision de presupuestos una exposicion del Ayuntamiento constitucional de Córdoba pidiendo á las Cortes se sirvan desestimar el proyecto de rehabilitar la contribucion de puertas y consumos.

A la comision que entiendo en el asunto se mandó pasar una exposicion de D. Francisco Paz y Almona, vecino de Valladolid, por el Sr. Yañez, pidiendo á las Cortes que se sirvan desestimar el proyecto de rehabilitar la contribucion de puertas y consumos.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion: Los Diputados que se nombran, habiendo examinado los expedientes de contratos ó negociaciones del Tesoro, para adquirir fondos sobre los títulos del 3 por 100 consolidado de las nuevas creaciones de 7 y 22 de Febrero último, que el Sr. Ministro de Hacienda trajo á las Cortes á consecuencia de la proposicion presentada á las mismas por varios Sres. Diputados con fecha 9 de Noviembre último, y creyendo encontrar en ellos bastantes motivos para que se aprobasen por una comision especial que respecto de las mismas emita su dictamen.

Piden á las Cortes se sirvan acordar que esta proposicion pase á las sesiones para que nombren una comision que acerca de los expresados expedientes emita su dictamen.

Palacio de las Cortes 12 de Diciembre de 1855.—Antonio Martínez Lage.—E. A. Canimide.—Agustín Gomez de la Mata.—Masadas.—Práxedes Sagasta.—Nicanor Franco.—M. Yañez Rivadeneira.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA. Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria central, y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se ser-



